

## **INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES DE ALUMNOS DEL PLAN FIP**

La realización de prácticas profesionales en empresas, pretende adecuar la formación profesional ocupacional al entorno productivo del mercado de trabajo, así como a los cambios tecnológicos del mismo, con el fin de asegurar un aprendizaje para los alumnos que suponga un valor añadido para la formación.

Los objetivos básicos que pretende este programa son:

- Mejorar el nivel de cualificación técnica de los alumnos.
- Introducir a los alumnos en el proceso productivo de la empresa.
- Motivar y fomentar la responsabilidad de los alumnos en el entorno del mundo empresarial
- Favorecer la contratación de los alumnos.

Las prácticas no laborales se encuentran reguladas en el art. 4 del RD 631/1993 de 3 de mayo y en el art. 12 de la O.M de 13 de abril de 1994 y en las bases del Convenio.

El Servicio Regional de Empleo, en virtud de las competencias que le han sido conferidas en materia de Formación Profesional Ocupacional con arreglo al RD 2534/1998 de 27 de noviembre, tiene la capacidad para poder concertar la realización de prácticas formativas en empresas y organizaciones empresariales, dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, para los alumnos del Plan de Formación e Inserción Profesional, dentro de las áreas profesionales en las que estén recibiendo o hayan recibido formación

Por ello el Director General del Servicio Regional de Empleo dicta las siguientes normas.

➤ **NORMAS GENERALES**

1.- Las empresas que quieran realizar prácticas no laborales con alumnos del Plan FIP deberán firmar un convenio con la Consejería de Empleo y Mujer.

2.- Los alumnos de cursos del Plan FIP podrán realizar prácticas profesionales en las empresas con las que se establezcan los oportunos convenios como parte integrante de su formación.

3.- La relación entre el alumno y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

4.- Las empresas deberán suscribir un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria para los alumnos que realicen prácticas no laborales.

5.- La empresa deberá presentar una memoria de las actividades a realizar por los alumnos en prácticas.

6.- Las prácticas profesionales deberán comenzar antes de que transcurran 30 días desde la finalización del curso de referencia.

7.- La duración de las prácticas no laborales no podrá superar ni el número de horas del curso de referencia, ni las 250 horas.  
Excepcionalmente se podrán autorizar prácticas no laborales de más de 250 horas previa justificación de la empresa.

8. - Como norma general la duración de las prácticas no laborales no superará las 5 horas diarias, excepcionalmente se podrá autorizar un número mayor de horas, previa justificación por parte de la empresa.

9.- La empresa que realice prácticas no laborales no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino ningún puesto de trabajo de plantilla con alumnos en prácticas.

10.- La empresa deberá designar un tutor entre su personal, encargado de apoyar y supervisar el trabajo de los alumnos.

11.- La empresa deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de los alumnos que realicen prácticas no laborales.

12.- Las empresas que firmen un convenio, tendrán que tener un mínimo de 5 trabajadores en alta en Seguridad Social por cada alumno en prácticas, excepcionalmente se podrá autorizar un número menor de trabajadores, previa justificación por parte de la empresa.

13.-El Servicio Regional de Empleo al amparo de los Convenios suscritos, seleccionara a los alumnos que pueden realizar prácticas no laborales, en base a la relación existente entre las actividades ocupacionales desarrolladas por las diferentes empresas y las especialidades formativas cursadas por los alumnos. Los Centros Colaboradores y las Empresas podrán participar en la selección de dichos alumnos.

14 - El alumno recibirá un Certificado de prácticas donde figurarán las actividades desarrolladas durante el período de prácticas.

### ➤ **FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS**

1.- Podrán firmarse a partir del inicio del curso del Plan F.I.P.

2.- Se firmarán por duplicado; un ejemplar para la Administración y otro para la Empresa.

3.- Podrán iniciarse las Prácticas una vez firmado el Convenio por el Director General del Servicio Regional de Empleo, siempre que:

a). No hayan transcurrido más de treinta días desde la finalización del curso del Plan F.I.P.

b). El tutor designado por el Servicio Regional de Empleo haya firmado la **Comunicación de Inicio**.

c). La Empresa haya presentado los siguientes documentos:

- Documento de Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes y de asistencia sanitaria de los alumnos que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Relación de personas designadas por la empresa como tutores, para el seguimiento de las prácticas previstas.
- Documento que acredite el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Documento de comunicación al Comité de Empresa (si existe) de las prácticas que se realicen en la misma.

4.- En caso de producirse una modificación durante el período de prácticas que afecte a horario, fechas, baja de alumnos o número de horas a impartir, se tendrá que autorizar por el Tutor del Servicio Regional de Empleo, a través del documento de ***Comunicación de incidencias de prácticas no laborales***

5. Los Convenios se extinguirán de forma general por expiración del plazo para el que se firmaron. Serán también causas de extinción:

- Cese de actividad de la empresa.
- Fuerza mayor.
- Incumplimiento de las partes de alguna de las cláusulas del Convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes.

➤ **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS QUE REALIZAN PRÁCTICAS NO LABORALES DEL PLAN FIP**

1.- A cumplir las condiciones que establece las bases del convenio que le afecten.

2.- A recibir el Certificado de Prácticas no Laborales.

3.- A percibir las becas y ayudas que establece el art.17 de la O.M. de 13 de abril de 1994, en las mismas condiciones, y con los mismos requisitos exigidos para la realización de los cursos.

4.- A justificar la asistencia mediante el documento al efecto.

5.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumno o falta de aprovechamiento, la empresa podrá desistir de continuar las prácticas con dicho alumno, bastando al efecto comunicación al Servicio Regional de Empleo.

➤ **GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES POR PARTE DE LAS OFICINAS DE EMPLEO/CENTROS PROPIOS DE FORMACIÓN**

En relación con la gestión de las prácticas no laborales las oficinas de empleo deberán regirse por el ***“Protocolo de actuación para las prácticas no laborales en las oficinas de empleo/Centros propios de Formación”***

